

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo Ref. 11001-40-03-036-2023-00450-00.

Por cuanto la anterior demanda reúne los requisitos legales contemplados en el artículo 82 del Código General del Proceso, en concordancia con el art. 384 ibidem, el Juzgado RESUELVE:

ADMITIR la presente demanda de restitución de bien inmueble arrendado promovida por **José Otoniel Correa Franco** contra **Hermes Blanco Romero** y la **Sociedad de Inversiones HML LTDA.**

Imprimase el trámite de un proceso verbal sumario (núm. 9º, art. 384, C.G.P.).

De la demanda y sus anexos córrase traslado al extremo demandado por el término de diez (10) días. (Art. 391 C.G.P.).

Notifíquesele al extremo demandado el presente proveído, tal como lo establecen los artículos 290 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con lo señalado en la Ley 2213 de 2022, entréguesele copia del líbello y de sus anexos en medio físico o como mensaje de datos, según el caso (art. 91, *ejus.*). Para el efecto, tenga en cuenta el demandante que deberá informar a su contraparte todos los canales de comunicación del Despacho, tanto físicos como los medios tecnológicos dispuestos por la sede judicial para el trámite de los procesos en curso.

Se reconoce personería adjetiva al abogado Leonel Martínez Guerrero, como representante judicial de la parte demandante, en los términos y fines del mandato conferido.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Hoy **23 de mayo de 2023** a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario